



RESOLUCIÓN de fecha de la firma electrónica, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria correspondiente a 2025 para que determinado profesorado contratado en régimen laboral pueda solicitar la evaluación de sus méritos docentes a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes (quinquenios).

En virtud de lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Trabajo del Gobierno de Aragón (BOA número 25, de 5 de febrero de 2024) - en adelante, el Convenio Colectivo-, en el acuerdo de 10 de diciembre de 2025 (pendiente de publicar en el BOUZ), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de los tramos determinantes del componente por méritos docentes que forma parte del complemento específico, en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (en adelante, RD 1086) y en el acuerdo de 26 de junio de 2024 (BOUZ 06-24, de 16 de julio de 2024), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado contratado en régimen laboral, que cumpla los requisitos que se indican en la misma, pueda presentar solicitudes para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes, de acuerdo con las siguientes

BASES

La presente convocatoria se regirá, además de por sus bases, por lo dispuesto en las normas citadas en el preámbulo de esta resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Los solicitantes deberán reunir, a fecha **31 de diciembre de 2025**, los siguientes requisitos:

- a) Estar contratado por la Universidad de Zaragoza con alguna de las siguientes figuras contractuales:
- Profesor permanente laboral.
 - Profesor contratado doctor.
 - Profesor colaborador.
 - Profesor ayudante doctor.
 - Profesor distinguido.

CSV: 6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00	



- Profesor con contrato de interinidad, conforme al artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

- Profesorado al que se refiere la disposición transitoria primera del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 04-25, de 8 de julio de 2025).

b) Encontrarse en servicio activo en la Universidad de Zaragoza. También podrán presentar solicitud quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa motivada por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

c) Contar con un período mínimo de cinco años de actividad docente susceptible de ser evaluado.

Los períodos de actividad docente sometidos a consideración deberán haber sido evaluados de manera favorable por el centro en el que se hayan prestado los servicios.

1.2. Será contabilizada como equivalente a actividad docente evaluada positivamente la realizada en las siguientes situaciones:

a) Cargos académicos universitarios: Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora y Secretario o Secretaria General de Universidad, así como Decano o Decana de Facultad, o Director o Directora de Escuela y otros cargos académicos exentos de obligaciones docentes.

b) Profesorado universitario en la situación de excedencia forzosa concedida por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

c) Profesorado que, teniendo la condición de representante sindical, esté exento de actividad docente por ese motivo.

La asignación del componente por méritos docentes, en el caso en que los servicios aludidos hubiesen sido prestados en un período de tiempo inferior a un quinquenio, exigirá la evaluación positiva de la actividad docente en el período restante de normal actividad académica de la persona interesada.

Cuando una persona se encuentre en alguna situación distinta de las referidas en este apartado que, aun hallándose en la situación administrativa de servicio activo, impida el desempeño de la actividad docente normal y ocasione no disponer de la evaluación del curso académico que corresponda, se tomará en consideración la evaluación que se haya podido realizar atendiendo a la información del último curso disponible, conforme al art. 11.1 del precitado acuerdo de 26 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Lo anterior no será de aplicación en el supuesto de disfrute del permiso no retribuido regulado en el art. 185.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

CSV: 6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b>

2. Actividades a considerar.

2.1. La relación entre un centro universitario y la persona solicitante de evaluación ha de ser una relación de empleo y tener un objeto consistente en la impartición de docencia universitaria reglada.

Por lo tanto:

- a) No computarán, en ningún caso, las meras colaboraciones con centros o instituciones, sin que medie relación de empleo.
- b) Computarán los períodos correspondientes al empleo profesoral universitario en cualquier universidad.
- c) No computarán los períodos correspondientes al empleo en docencia en niveles no universitarios, sin perjuicio de lo previsto en la base 3.

2.2. Los períodos docentes evaluables se ajustarán a lo establecido en el RD 1086 y normas que lo desarrollan y modifican. En concreto, se tendrá en cuenta:

- a) El tiempo acreditado en cuerpos docentes universitarios y cualquier otra categoría de contratación docente universitaria establecida en la normativa vigente.
- b) El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento como personal investigador en el CSIC u otros organismos públicos de investigación, así como en las universidades públicas.
- c) El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en alguna universidad extranjera o centro de investigación extranjero acreditado.
- d) El tiempo que los ministerios con competencias en educación, ciencia o universidades acrediten como prestado en la realización de programas o acciones de dichos ministerios, u homologadas a las concedidas por estos, para la formación del profesorado universitario y de personal investigador en España y/o en el extranjero.

Se consideran acciones homologadas los programas de formación del profesorado universitario y del personal investigador de los distintos ministerios y de las comunidades autónomas.

En los supuestos de las letras b), c) y d) anteriores, será imprescindible haber desarrollado funciones de colaboración docente vinculadas a la relación de empleo mantenida con el centro o institución de referencia, que hayan sido evaluadas favorablemente, con un cómputo igual o superior a 45 horas por curso académico.

2.3. Actividades a considerar en función de lo previsto en la disposición transitoria tercera del Reglamento por el que se regula el reconocimiento de los tramos.

La exigencia de un mínimo de 45 horas por curso académico, en el caso del personal investigador en formación al que se le aplican los ajustes en la colaboración en la docencia efectuados por el Real Decreto 103/2019 y las siguientes convocatorias de ayudas para su contratación, que redujeron su colaboración docente a un máximo de 180 horas durante la vigencia de la totalidad del contrato predoctoral, se flexibilizará en los términos del presente apartado, siempre que concurran los siguientes dos requisitos: a) que hubiera iniciado su relación laboral como tal con anterioridad al comienzo del curso 2026-2027, elemento que es obvio en la presente convocatoria; y b) que en términos globales haya efectuado la colaboración en la docencia máxima prevista en la convocatoria reguladora de su contrato.

CSV: 6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00





En el caso de que este personal acredite la colaboración en la docencia por 180 horas, se computarán cuatro años, siempre y cuando la vigencia de su contrato se hubiera extendido a cuatro años. En el caso de que acreditándose esa colaboración por 180 horas el contrato hubiera tenido una menor duración, se computará el tiempo de duración del contrato predoctoral.

Con el fin de que resulte practicable la aplicación de esta medida, la persona interesada deberá aportar los elementos necesarios para poder valorar la situación.

3. Docencia en cuerpos docentes no universitarios.

3.1. Al profesorado que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 1 de esta convocatoria, hubiera prestado servicios como funcionario o funcionaria de los cuerpos docentes no universitarios y, bajo esta condición, le hubiera sido reconocido algún tramo con derecho a la percepción del componente del complemento específico por formación permanente (sexenios de los cuerpos docentes no universitarios), se le asignará una retribución del componente del complemento específico por méritos docentes de la misma cuantía que tenga reconocida en la función pública de la que proceda.

3.2. El reconocimiento por la Universidad de Zaragoza de la fracción de tiempo que no llegue a completar el necesario para un tramo del componente del complemento específico por formación permanente se solicitará en esta convocatoria y se computará, a efectos de completar el primer período de actividad docente (quinquenio) a evaluar por la Universidad, como tiempo de servicios en la categoría profesional que la persona solicitante tuviera el **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El período a computar será el sobrante final desde el último sexenio reconocido o, en su caso, el tiempo prestado como personal de los cuerpos docentes no universitarios. En ningún caso esta fracción podrá ser igual o superior a 6 años.
- A esta fracción se aplicará un factor de corrección de 5/6, debido a que para obtener en la Universidad un tramo del componente del complemento específico por méritos docentes son precisos 5 años, mientras que para un tramo del complemento específico por formación permanente se necesitan 6 años a tiempo completo.

3.3. La persona interesada deberá presentar una certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que aparezca el cuerpo docente no universitario al que perteneció, las fechas de inicio y fin de cada sexenio reconocido, el importe del complemento inherente al mismo actualizado a **31 de diciembre de 2025** y, en su caso, el período de prestación de servicios sobrante desde el último sexenio reconocido.

3.4. En ningún caso el importe anual total a percibir podrá exceder del equivalente al de 6 evaluaciones favorables de los cuerpos docentes universitarios.

4. Plazo y procedimiento de solicitud.

4.1. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día siguiente a la publicación** de esta convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza y **finalizará el 31 de enero de 2026**.

CSV: 6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00





La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad “e-Gestión del empleado” (en adelante, e-Gestión), eligiendo la opción *Docencia e investigación/Solicitud de méritos docentes*.

4.2. Profesorado que solicita la primera evaluación en la Universidad de Zaragoza.

El profesorado que solicite por primera vez la evaluación de sus méritos en la Universidad de Zaragoza deberá relacionar en su solicitud todos los períodos a evaluar.

Serán convalidados los tramos reconocidos como personal de los cuerpos docentes universitarios. Por el contrario, no serán convalidados tramos reconocidos en otras universidades bajo la condición de personal contratado en régimen laboral, debiendo solicitarse su reconocimiento a la Universidad de Zaragoza.

En el caso de méritos docentes que no consten en el expediente administrativo de esta Universidad, se deberán adjuntar a la solicitud los **certificados en formato pdf** en los que consten el cuerpo o categoría, las fechas de inicio y fin de los servicios (día/mes/año), el número de horas de docencia impartida y la evaluación favorable de la misma para cada curso académico. Si la evaluación es de tipo numérico, deberá aportarse un documento expedido por la universidad evaluadora en el que se indique su equivalencia cualitativa.

Solamente se admitirán documentos electrónicos originales y copias electrónicas auténticas en los que conste el código seguro de verificación y la dirección de validación. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

En el caso de los períodos a evaluar por la prestación de servicios en la Universidad de Zaragoza no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa.

Igualmente se deberá aportar la documentación a que se refiere la base 2.3 de la presente convocatoria.

4.3. Profesorado con tramos reconocidos anteriormente por la Universidad de Zaragoza.

El profesorado que ya tuviera algún tramo reconocido y le corresponda solicitar una nueva evaluación deberá presentar su solicitud en la aplicación informática que le propondrá de manera automática el período a evaluar y, por defecto, aparecerá el 31 de diciembre de 2025 como fecha fin del mismo.

4.4. Profesorado que solicita la evaluación para sustitución de tramos ya reconocidos.

El profesorado que ya tenga evaluados y reconocidos los seis componentes del complemento específico por méritos docentes que, como máximo, permite percibir el RD 1086 y haya cambiado de categoría podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad docente de períodos posteriores a la sexta evaluación. En aplicación de lo anterior, al profesorado al que se reconozca la séptima o posteriores evaluaciones favorables se le aplicará las condiciones económicas más favorables, salvo indicación en contrario de la persona interesada.

4.5. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación acreditativa de los méritos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud.

CSV: 6a5d602efdda451b501f815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00





5. Equivalencias de los tramos reconocidos a los niveles regulados en el RD 1086.

Los tramos de méritos docentes que puedan ser reconocidos lo serán atendiendo a las siguientes equivalencias entre la categoría laboral de la persona interesada a fecha **31 de diciembre de 2025** con los niveles establecidos en el RD 1086 para el personal de los cuerpos docentes universitarios:

Categoría laboral	Cuerpo docente universitario
Profesor Contratado Doctor y Profesor Permanente Laboral	Profesores Titulares de Universidad –nivel 27-
Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor y otras figuras a tiempo completo	Profesores Titulares de Escuela Universitaria –nivel 26-

6. Cuestiones generales a tener en cuenta.

- 6.1. En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez.
- 6.2. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes nunca podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.
- 6.3. Cada componente **se perfecciona en la categoría profesional que ostentase la persona interesada el 31 de diciembre de 2025**. Por tanto, el posterior cambio de una persona de una categoría a otra distinta no conlleva que las cuantías a percibir sean las de la nueva categoría.
- 6.4. Sin perjuicio del tratamiento correspondiente al profesorado asociado, el componente del complemento específico por méritos docentes solamente se percibirá cuando la persona interesada preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

7. Resolución de peticiones de reconocimiento de complemento por méritos docentes y notificación.

7.1. Recibida la solicitud, el Servicio de Personal Docente e Investigador verificará el cumplimiento de los requisitos formales y se propondrá a la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) la valoración de los períodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado.

7.2. A la vista del informe de la CTE, la resolución de las peticiones de reconocimiento de complemento por méritos docentes será dictada por el Rector o Rectora de la Universidad.

7.3. Si la solicitud ha sido evaluada positivamente de manera íntegra, la resolución será notificada a través de e-Gestión (opción *e-Gestión del empleado/Notificaciones*), recibiendo previamente por correo electrónico un aviso de que la notificación está disponible. Una vez efectuada la notificación, la persona interesada tendrá disponible la resolución de manera permanente en la aplicación informática (opción *e-Gestión del empleado/Mis documentos electrónicos*).

En caso contrario, la notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

7.4. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar la resolución será de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en e-Gestión.



8. Efectos económicos.

Los componentes del complemento específico por méritos docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día **1 de enero de 2026**.

9. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Rectora. Por delegación (resolución de 25 de abril de 2025, BOA núm. 85, de 7 de mayo), el
Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.
(firmado electrónicamente, art. 43 Ley 40/2015)

6a5d602efdda45b501815e6600fb7b

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6a5d602efdda45b501815e6600fb7b>

CSV: 6a5d602efdda45b501815e6600fb7b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	17/12/2025 22:13:00	